

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-003-2009-00843-00
Demandante	Banco Santander Colombia S.A
Demandado	Juan David Candamil Arbeláez
Auto	Nº 1114
Decisión	No da trámite a liquidación de crédito

En atención al escrito que antecede el Juzgado le indica al abogado José Luis Pimiento Pérez que no se le dará trámite toda vez que a la fecha no es el apoderado de la parte ejecutante, ya que el poder que inicialmente le fue otorgado fue revocado por la entidad cesionaria Mundial de cobranzas S.A.S mediante escrito presentado el día 12 de mayo de 2017 (Véase a folio 83 y 86).

NOTIFÍQUESE

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha,
se notifica el presente auto por estados
_____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria